



TE RECORDAMOS LAS OBLIGACIONES PERIÓDICAS EN TEMAS LABORALES



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES A TRABAJADORES.

El certificado de Ingresos y Retenciones (CIR) especifica por parte del empleador los pagos y retenciones realizadas al trabajador en el año inmediatamente anterior. Los datos emitidos sirven de base para realizar la declaración del impuesto de renta.

Los agentes retenedores tendrán hasta el 31 de marzo de 2021 para expedir los certificados de retención por el año gravable 2020, según lo establece el Decreto 1680 del 17 de diciembre de 2020.



REPORTE SEMESTRAL DE LA PLANTA DE PERSONAL PARA DEFINICIÓN DE CUOTA DE APRENDICES SENA.

La empresa patrocinadora deberá informar a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), donde funcione el domicilio principal de la empresa, la variación en el número de empleados que incida en la cuota mínima de aprendices.

Las empresas con 15 ó más trabajadores deberán comunicar en los meses de julio y diciembre de cada año esta variación, según lo establece el Decreto 1072 de 2015.



APORTES PARAFISCALES

El empleador deberá tener en cuenta como base para liquidar los aportes parafiscales la totalidad de los pagos retributivos del servicio prestado y que por tanto integran el salario mensual en los términos de la Ley Laboral.

Se deben hacer mensualmente por medio de la planilla única de liquidación de aportes (PILA), dentro de los plazos que fija la ley según los dos últimos dígitos del número de identificación tributario.



ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS EAS

Reporte que deben realizar ante el DANE las empresas legalmente constituidas y cuya actividad principal es la prestación de servicios. Tal reporte debe incluir ingresos, producción bruta, consumo intermedio, valor agregado, **personal ocupado**, remuneraciones e inversión neta.